



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 0023-11-CN

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 10 de abril de 2013, las 08:50.- En mi calidad de Jueza Sustanciadora y en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 2012; y, de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. 0023-11-CN, consulta de norma remitida por el juzgado adjunto primero de la niñez y adolescencia del Guayas, a fin que la Corte Constitucional resuelva sobre la constitucionalidad de lo determinado en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dentro de la acción de medida cautelar Nro. 1649-2010 seguida por el señor Kleber Alfredo Baquerizo Mortola en contra del Director Nacional de Espacios Acuáticos. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano, como actuario de la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

Dra. Wendy Molina Andrade

JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 10 de abril de 2013, las 08h50

Abg. Daniel Lozano

ACTUARIO

